



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0117

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la economista María Fernanda Muñoz, Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), mediante oficios Nos. FONCEMIGOP-05-0051 de 5 de mayo del 2017; y, FONCEMIGOP-08-0109 de 22 de agosto del 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS 2005 0209 de 6 de mayo del 2005, se aprobó los estatutos y se registró al Fondo de Cesantía Privado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Pichincha FONCEMIGOP – FCPC; y, con resolución No. SBS 2008 500 de 25 de agosto del 2008, se reformó el estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC);

QUE el economista Marco Edmundo Cadena Moreno, Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), en oficio No. FONCEMIGOP-12-0149 de 29 de diciembre de 2017, remite el proyecto de estatuto del fondo, indicando que se han incorporado las observaciones efectuadas por la Dirección de Trámites Legales con oficio No. SB-DTL-20172285-O de 20 de noviembre del 2017;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Resolución No. SB-DTL-2018-0117

Página 2

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea Extraordinaria de Partícipes del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), celebrada el 3 de mayo del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0332-M de 7 de agosto de 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; y, SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC);

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0188-M de 30 de enero del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: La reforma del estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 3 de mayo del 2017.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (FCPC), ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil dieciocho.



Resolución No. SB-DTL-2018-0117

Página 2

**Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil dieciocho.

**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**